



**ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL N° 012-2018-CR/GRC.CUSCO**

Cusco, 14 de febrero del 2018

**VISTOS:**

El Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco, en la cuarta Sesión Ordinaria de fecha doce de febrero del año dos mil ocho, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo del Consejo Regional, sobre convocatoria al Secretario General del Gobierno Regional de Cusco, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional sobre Descentralización aprobada mediante Ley N° 30305, concordante con el Artículo 31° de la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, señala que "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)";

Que, el Artículo 13° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 modificado por la Ley N° 29053, establece que el Consejo Regional: "Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establece en la presente ley y aquellas que le sean delegadas (...)";

Que, el inciso k) del Artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, establece que son atribuciones del Consejo Regional: "(...) k) Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional";

Que, el inciso b) del Artículo 16° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, establece que son derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales "(...) b) Fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros de interés general";

Que, el Artículo 39° de la pre dicha Ley Orgánica de Gobiernos Regionales señala; "*Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.*"

Que, el numeral 3) del Artículo 141° del Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, prescribe que a falta de plazo establecido por ley expresa, las actuaciones deben producirse dentro de los siguientes: "3. Para emisión de dictámenes, peritajes, informes y similares: dentro de siete días después de solicitados; pudiendo ser prorrogado a tres días más si la diligencia requiere el traslado fuera de su sede o la asistencia de terceros";

Que, el artículo 10° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, señala que "Las entidades de la Administración Pública tienen la obligación de proveer la información requerida si se refiere a la contenida en documentos escritos, fotografías, grabaciones, soporte magnético o digital, o en cualquier otro formato, siempre que haya sido creada u obtenida por ella o que se encuentre en su posesión o bajo su control";

Que, el Artículo 18° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 119-2016-CR/GRC.CUSCO, señala que "El Consejo Regional, los Consejeros(as) Regionales y las comisiones, tienen facultad de solicitar al Gobernador Regional, Gerente General Regional, Gerentes Regionales, Directores Regionales Sectoriales, Directores de Proyectos Especiales y Trabajador del Gobierno Regional, la remisión de informes y/o documentación que estimen necesarias para el cumplimiento de sus funciones e investigaciones. La información y/ documentación deben ser enviadas al solicitante con carácter de urgencia y bajo responsabilidad";

Que, el Artículo 20° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 119-2016-CR/GRC.CUSCO, señala que "El Consejo Regional tiene facultades para convocar mediante Acuerdo Regional al Gerente General Regional, Gerentes





GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO  
CONSEJO REGIONAL DE CUSCO  
AÑO DEL DIABLO Y DE LA IDENTIDAD NACIONAL



Regionales, Directores de Proyectos Especiales Regionales, Directores Regionales Sectoriales y trabajadores, para que informen en forma individual ante el pleno del Consejo Regional; y ante las Comisiones Ordinarias, Investigadoras y Especiales a solicitud escrita del Presidente de la Comisión. En caso de incumplimiento se considerara como causal de interpelación";

Que, en fecha 11 de febrero del 2018, mediante el medio televisivo de la Compañía de Televisión de Cusco y especial del programa "Ronda Política", se emitió un reportaje sobre los Consejeros Regionales del Gobierno Regional de Cusco, por la cual el Secretario General del Gobierno Regional de Cusco, Abogado Williams Manuel Quintana Flores, manifestó que los Consejeros Regionales del Gobierno Regional de Cusco, durante los tres años, casi no tuvieron productividad legislativa, por cuanto en el año 2015, ninguna de las ordenanzas aprobadas son de su autoría, en el año 2016 uno es de su autoría y en el año 2017, de la totalidad de ordenanzas regionales aprobadas, solo tres son de su autoría; por lo que dichas aseveraciones vertidas por el funcionario citado, no obedecerían a la realidad, por lo que, se hace necesario que esclarezca dicha afirmación efectuada ante el pleno del Consejo Regional;

Estando a lo expuesto y las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General y por el Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional del Cusco; con la dispensa del trámite de lectura de acta; por mayoría se:

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONVOCAR** al Secretario General del Gobierno Regional de Cusco, Abogado Williams Manuel Quintana Flores, a efectos de que esclarezca e informe ante el pleno del Consejo Regional, sobre la improductividad legislativa del Consejo Regional, durante los años 2015, 2016 y 2017, vertidas en el medio de comunicación "Compañía de Televisión Cusqueña", en especial en el programa "Ronda Política",.

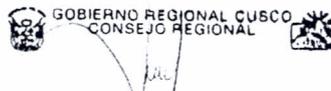
**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGUESE** a la Secretaria del Consejo Regional de Cusco, proceda con la tramitación conforme a ley, a fin de recabar el informe por escrito y documentado, sobre las declaraciones vertidas en el medio de comunicación "Compañía de Televisión Cusqueña", en especial en el programa "Ronda Política", por parte del Secretario General del Gobierno Regional de Cusco, Abogado Williams Manuel Quintana Flores.

**ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFIQUESE** conforme a ley el presente Acuerdo de Consejo Regional, al Secretario General del Gobierno Regional de Cusco, Abogado Williams Manuel Quintana Flores a efectos de que se presente su informe y descargo por escrito, debidamente documentado, sobre las declaraciones vertidas en el medio de comunicación "Compañía de Televisión Cusqueña", en especial en el programa "Ronda Política", de fecha 11 de febrero del 2018, dentro del término de ley.

**ARTÍCULO TERCERO. –** El presente Acuerdo de Consejo Regional, entrara a partir del día siguiente de su publicación en la página web del Gobierno Regional del Cusco

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

  
GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
CONSEJO REGIONAL  
Jaime Ernesto Gamarra Zambrano  
PRESIDENTE CONSEJO REGIONAL  
PERIODO 2018

  
GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
CONSEJO REGIONAL  
Abg. Jorge Aranya Mayta  
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL